



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



# PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA EUROPA REDES Y GESTORES – EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS.

---



## Contenido

|  |    |
|--|----|
| 1. ¿Quién puede presentarse a esta convocatoria? .....   | 4  |
| 2. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológico?. ..... | 5  |
| 3. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos? .....   | 5  |
| 4. ¿Una Entidad puede presentar más de una solicitud? .....  | 6  |
| 5. ¿Existe un modelo para la solicitar la ayuda? .....   | 6  |
| 6. ¿Existe un modelo para hacer el Cuestionario?.....  | 6  |
| 7. ¿Qué documentación tengo que aportar? .....   | 7  |
| 8. ¿Qué se entiende por costes marginales? .....   | 7  |
| 9. ¿Qué gastos se consideran financiables? .....   | 7  |
| 10.¿Se financia el coste del personal propio?.....   | 8  |
| 11.¿Existen limitaciones al presupuesto?.....  | 8  |
| 12.¿Desde cuándo podría imputar gastos?.....   | 8  |
| 13.¿Cómo calcular las horas dedicadas a la actuación en EJC (Equivalente a Jornada Completa)?.....   | 8  |
| 14.¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida? .....              | 9  |
| 15.¿Cómo se realiza el pago de la ayuda? .....   | 9  |
| 16.¿Una vez concedida la ayuda ¿puedo recibir la transferencia de pago a una cuenta corriente ordinaria? .   | 9  |
| 17.He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?.....  | 9  |
| 18.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos y de la cifra de empresas involucradas por los centros, los proyectos de todas las convocatorias del año 2017 y 2018? .....      | 10 |
| 19.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos cualquier tipo de financiación obtenida en las convocatorias?.....   | 10 |
| 20.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos y de la cifra de empresas involucradas por los organismos, las subcontrataciones obtenidas en las convocatorias? .....           | 10 |



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



21. Si se subcontrata a una empresa una parte de un proyecto obtenido por el organismo de H2020 que cumple con los criterios de la convocatoria ¿Se puede considerar como empresa involucrada? .....10
22. ¿Cuándo y cómo se justificarán los retornos y la cifra de empresas? .....11



### 1. *¿Quién puede presentarse a esta convocatoria?*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las siguientes personas jurídicas sin ánimo de lucro que estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal en España:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Las universidades públicas y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e inscritas en el Registro creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D. Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las Administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- d) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- e) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, y normas complementarias.
- f) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre.
- g) Otras entidades públicas y entidades privadas sin fin de lucro que realicen actividad de I+D, definida en sus estatutos como actividad principal, y que generen conocimiento científico o tecnológico.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que hayan sido beneficiarias en la convocatoria Europa Centros Tecnológicos 2016.



No se admiten actuaciones en cooperación, solo se pueden presentar actuaciones individuales.

2. *¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológico?*

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades. <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/> y sus Representantes Legales deberán disponer de un certificado digital admitido en la plataforma Valide <https://valide.redsara.es/valide/>

3. *¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos?*

En este sentido se recomienda consultar el Manual de Presentación de Solicitudes de la aplicación que se publicará en la web de la Agencia Estatal de Innovación, sección Ayudas y Convocatorias.

En líneas generales, el procedimiento para presentar una solicitud de ayuda a Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos, es el siguiente:

1º.- Para crear una solicitud de ayuda a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos, la entidad solicitante deberá cumplimentar el formulario electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el apartado “Procedimientos y servicios electrónicos”, desde donde, accediendo al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia se llegará a la aplicación relativa a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos.

2º.- Una vez dentro de la aplicación, deberá dar de alta la solicitud y cumplimentar los datos de la actuación.

3º.- Una vez completado el formulario, la aplicación de solicitud generará un documento “Cuestionario-Conformidad” que es la propia solicitud, y que será el documento a firmar y registrar. Dicho documento se deberá, por tanto, firmar y registrar electrónicamente:  
<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud/>



4º.- La firma y registro de la solicitud conlleva la firma de las declaraciones responsables indicadas en el artículo 16.3.a) de la convocatoria. En este sentido, no hay que entregar ningún otro documento en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Para problemas informáticos con la firma digital o con la configuración de los equipos, se puede dirigir un correo electrónico al siguiente e-mail: [cauidi@mineco.es](mailto:cauidi@mineco.es) (Servicios Informáticos)

4. *¿Una Entidad puede presentar más de una solicitud?*

No, las entidades solamente podrán formular una solicitud de ayuda para la realización de las acciones destinadas a cumplir con el objeto de la convocatoria.

5. *¿Existe un modelo para la solicitar la ayuda?*

No existe ningún modelo de solicitud de ayuda. El documento de solicitud de ayuda se generará automáticamente tras cumplimentar el formulario electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el apartado "Procedimientos y servicios electrónicos", desde donde, accediendo al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia se llega a la aplicación relativa a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos.

6. *¿Existe un modelo para hacer el Cuestionario?*

No existe ningún modelo para hacer el cuestionario. El Cuestionario se podrá generar en la aplicación informática de solicitud tras cumplimentar el formulario electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el apartado "Procedimientos y servicios electrónicos", desde donde, accediendo al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de



Excelencia se llega a la aplicación relativa a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos.

*7. ¿Qué documentación tengo que aportar?*

La memoria técnica y económica de la Actuación, definida en la aplicación de solicitud como Memoria de Actuación.

Esta documentación se deberá adjuntar en la aplicación de solicitud, disponible en Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el apartado "Procedimientos y servicios electrónicos", desde donde, accediendo al Programa Estatal Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia se llega a la aplicación relativa a la convocatoria Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos, en formato pdf.

*8. ¿Qué se entiende por costes marginales?*

Según el artículo 2.p) de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de públicas de varios subprogramas del programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, los costes marginales se definen como aquellos costes que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones solicitadas, incluyendo los costes de adquisición de material inventariable, con excepción de los costes del personal propio y de los de amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos.

*9. ¿Qué gastos se consideran financiables?*

Se considerarán elegibles los siguientes conceptos de gasto.

- Gastos de personal de nueva contratación para la actuación.
- Subcontratación.
- Viajes
- Cuotas de inscripción en cursos, congresos o seminarios
- Organización de jornadas sobre Horizonte 2020
- Adquisición de programas y sistemas informáticos.



- Auditoría de Cuentas. Un máximo de 1.200€ por beneficiario.

*10. ¿Se financia el coste del personal propio?*

No, el personal propio no se financia. Sin embargo, aunque este tipo de personal no se financia, SÍ es necesario detallarlo en la solicitud de ayuda ya que para poder imputar sus costes (gastos de viajes, cuotas de inscripción, etc.) todo el personal (propio y/o contratado) debe aparecer en el cuestionario.

*11. ¿Existen limitaciones al presupuesto?*

No existe un presupuesto mínimo ni máximo, pero este debe ser adecuado a los trabajos a realizar. Del presupuesto presentado, el órgano instructor determinará el que se considere financiable. Se debe solicitar ayuda para todo el periodo de ejecución y el límite máximo de ayuda por actuación es de 250.000€

*12. ¿Desde cuándo podría imputar gastos?*

Durante el periodo de ejecución, desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2018.

*13. ¿Cómo calcular las horas dedicadas a la actuación en EJC (Equivalente a Jornada Completa)?*

El EJC se define como la suma del personal que trabaja a dedicación plena con las fracciones de tiempo del personal que trabaja a dedicación parcial en actividades de la actuación.

Por tanto, una persona dedicada a la actuación a jornada completa se contabilizará como 1 y si una persona dedica a la actuación el 20% de la jornada completa será contabilizada con 0,2. Si alguien trabajara 3 meses a dedicación plena durante el año, se contabilizará como 0,25 pues está dedicándose a la actuación una cuarta parte del año. Si una persona está parte del año a dedicación plena y parte a dedicación parcial se hará una estimación de la dedicación anual a la actuación con una ponderación.





*14.¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida?*

No, el contrato debe presentarse en el momento en que se vaya a formalizar la subcontratación, y siempre antes de su firma. Nunca debe presentarse durante el proceso de presentación de solicitudes. Se podrá presentar la solicitud de autorización del contrato a través de FACILIT@, una vez se haya notificado la Resolución de Concesión Estimatoria.

*15.¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?*

El pago se realizará en dos partes. Un primer pago anticipado que se realizará tras dictarse la Resolución de concesión y un segundo pago una vez que se haya presentado la justificación técnico-económica y comprobado el grado de cumplimiento de los indicadores de retorno y de empresas involucradas en proyectos aprobados y financiados, con cargo a los presupuestos generales de 2019; todo ello sujeto a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

*16.¿Una vez concedida la ayuda ¿puedo recibir la transferencia de pago a una cuenta corriente ordinaria?*

Para proceder al pago de las ayudas es necesario que el beneficiario tenga alguna cuenta bancaria reconocida en el Tesoro Público. Si no la tuviese puede gestionar su alta directamente en su página web: <http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>

*17.He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?*

Para poder obtener una copia de los documentos registrados es necesario entrar en la aplicación de firma electrónica. <https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>

Una vez dentro de la aplicación de firma electrónica, se seleccionará la solicitud a consultar y se pulsará el botón "Información del Registro". Una vez



pulsado dicho botón, se abrirá una nueva pantalla con los documentos que se hayan registrado. Se podrán seleccionar y guardar una copia en un PC.

*18.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos y de la cifra de empresas involucradas por los centros, los proyectos de todas las convocatorias del año 2017 y 2018?*

No. Sólo se contabilizarán las propuestas presentadas, aprobadas y financiadas en aquellas convocatorias de la Comisión Europea en las que la resolución oficial del comité de gestión europeo correspondiente se produzca desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018. En el caso de que las convocatorias sean en dos fases, se contabilizarán las resoluciones de la segunda fase que se realicen en dicho período. No se contabilizarán las participaciones del organismo de investigación como tercera parte (third party) o subcontratista. Por tanto, sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación comunitaria obtenida por el solicitante.

Sólo se tendrán en cuenta convocatorias del Programa Marco, excluyéndose otro tipo de convocatorias internacionales, tales como Eureka, Life, Interreg, u otras de similar contenido.

*19.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos cualquier tipo de financiación obtenida en las convocatorias?*

No. Sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación comunitaria obtenida por el solicitante.

*20.¿Se pueden contabilizar, para el cálculo de los retornos y de la cifra de empresas involucradas por los organismos, las subcontrataciones obtenidas en las convocatorias?*

No. No se contabilizarán las participaciones del organismo de investigación como tercera parte (third party) o subcontratista.

*21.Si se subcontrata a una empresa una parte de un proyecto obtenido por el organismo de H2020 que cumple con los criterios de la convocatoria ¿Se puede considerar como empresa involucrada?*

No. Sólo se entenderá como empresas involucradas las empresas que sean directamente incorporadas por el organismo de investigación como socios en



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



proyectos aprobados y financiados en Horizonte 2020, en los que el propio organismo de investigación y la empresa sean beneficiarios del proyecto, y ambos estén reconocidos como tales en la resolución oficial de concesión. Si una empresa es involucrada en más de un proyecto, se contará tantas veces como proyectos en los que participe.

## *22.¿Cuándo y cómo se justificarán los retornos y la cifra de empresas?*

La presentación de la documentación justificativa se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, y se justificarán los gastos realizados durante todo el periodo de ejecución, los retornos comunitarios obtenidos y la cifra de empresas involucradas a lo largo del periodo de ejecución.